



RESOLUCIÓN NÚMERO 1480 DE 2022
(13 de diciembre)

Por la cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 589 de 2022 "Por medio de la cual se asigna de manera transitoria la función de juzgamiento en los procesos disciplinarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 20 y 23 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual expidió el Código General Disciplinario, derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021 establece que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular No. 100-002 del 3 de marzo de 2022, por la cual precisó los lineamientos organizacionales tendientes a implementar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento definidas por la Ley 2094 de 2021, entre los que recomienda a las entidades públicas adelantar una revisión y análisis de sus capacidades institucionales, con el propósito de implementar alternativas que les permita dar cumplimiento a la citada disposición.

Que uno de los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es delimitar el núcleo básico del conocimiento para el perfil del empleo que adelante la etapa de juzgamiento exclusivamente en el derecho y afines.

Que con la finalidad de cumplir con las citadas disposiciones se profirió la Resolución 589 de mayo 13 de 2022, por medio de la cual se asignó de manera transitoria la función de juzgamiento a la Secretaria General de la entidad siempre que este cargo lo ejerza un profesional en derecho.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 de la citada resolución señaló que:

"En el evento que el Secretario (a) General no sea profesional en Derecho, el expediente respectivo será remitido a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que resuelva en primera instancia".



Continuación de la Resolución 1480 de 2022. "Por la cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 589 de 2022 "Por medio de la cual se asigna de manera transitoria la función de juzgamiento en los procesos disciplinarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"

Que de conformidad con lo señalado por la Resolución 565 de mayo 9 de 2022¹ el requisito de la formación académica para el cargo de Secretario (a) General de la entidad refiere al título profesional en diversos núcleos básicos del conocimiento: administración, ciencia política, relaciones internacionales, derecho y afines, economía, ingeniería civil y afines, ingeniería civil y afines, ingeniería industrial y afines y psicología.

Que el citado empleo puede ser ejercido por profesionales de diversas disciplinas no afines con el núcleo básico de derecho y afines.

Que según la información reportada por la Secretaria General, a la fecha se encuentran algunos expedientes próximos a prescribir y que requieren el impulso procesal inmediato por parte del operador disciplinario en etapa de juzgamiento.

Que el artículo 18 de la Ley 1952 de 2019 definió como uno de los principios que rigen la actuación disciplinaria el de celeridad, según el cual el funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos el Código General Disciplinario.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley 1952 de 2021, en concordancia con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el principio de eficacia implica que las autoridades administrativas deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, para lo cual, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por lo anterior, y en aras de garantizar los principios de eficacia y celeridad en el ejercicio de la función disciplinaria al interior de la entidad se hace necesario modificar el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 589 de mayo 13 de 2022, en el sentido de nombrar un secretario ad hoc para el caso que el Secretario (a) General de la entidad no sea profesional del derecho, toda vez que remitir los expedientes a la Procuraduría General de la Nación implica un trámite adicional que puede afectar el cumplimiento estricto de los términos previstos en el Código General Disciplinario.

Que la presente decisión se adopta entre tanto se tramita la modificación a la estructura de la entidad.

En mérito de lo anterior,

¹ Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).



Continuación de la Resolución 1480 de 2022 "Por la cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 589 de 2022 "Por medio de la cual se asigna de manera transitoria la función de juzgamiento en los procesos disciplinarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 589 de mayo 13 de 2022, el cual quedará así:

Parágrafo 2. En el evento que el Secretario (a) General no sea profesional en Derecho, el Director General de la entidad designará para cada caso particular un Secretario General Ad-Hoc de profesión abogado, para que surta las actuaciones necesarias en la etapa de juzgamiento.

Artículo 2. Publicación: La presente resolución se publicará en la página web del instituto.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar la presente decisión a la Secretaría General y al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Proyectó: Ana Cristina Bolaños – Contratista Oficina Asesora Jurídica *AB*
Revisó: Yenny Zuleimá Carreño Contreras – Contratista Subdirección de Talento Humano *YCC*
Gloria Marlen Bravo Guaqueta - Subdirectora de Talento Humano *GMB*
Aprobó: Martha Lucía Parra - Secretaria General *MLP*
Ernesto Antonio Barrero Jaller- Jefe Oficina Asesora Jurídica *EAB*
Natalia Rojas González- Jefe Oficina Control Interno Disciplinario *NRG*

